

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 134

Viernes, 12 de junio de 1936

Tomo II.—Página 637

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Dispuesto que el comandante de CABALLERIA D. Manuel Marzo Pellicer, "Al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona, pase a continuar sus servicios a la de Zaragoza, he resuelto quede el expresado jefe en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 9.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el capitán de INFANTERIA D. Isidro Avalos Cañada "Al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Barcelona, pase a continuar sus servicios a la de Madrid, he resuelto quede dicho oficial en la misma situación, y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Generales de la primera y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el capitán de INFANTERIA D. Eusebio Rivera Navarro "Al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Barcelona, pase a continuar sus servicios a la de Toledo, he resuelto quede dicho oficial en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Generales de la primera y segunda divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Nombrados en 6 del mes actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona, los oficiales de INFANTERIA comprendidos en la siguiente relación, que principia con don José Conte Camps y termina con don José Burgos Palacios, he resuelto queden los mismos en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207) y afectos para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitanes

D. José Conte Camps, del regimiento Alcántara núm. 14.

D. Luis Jubert Saliati, del batallón Montaña Chiclana núm. 1.

D. Antonio Arenas Llanderal, de la Caja de recluta núm. 25.

D. José Costell Salido, de disponible en la cuarta division.

Tenientes

D. Rafael Masia Boti, del regimiento Alcántara núm. 14.

D. Juan Arbonés Arbones, del regimiento Badajoz núm. 13.

D. Saturnino Peñas Vallhonrat, del regimiento Almansa núm. 15.

D. Enrique Martínez Albaladejo, del regimiento Almansa núm. 15.

D. Miguel Sánchez Redondo, del regimiento Canarias núm. 39.

Alféreces

D. Antonio Díaz Cañada, del regimiento Almansa núm. 15.

D. José Burgos Palacios, de la Caja de recluta núm. 26.

Madrid, 11 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

Excmo. Sr.: Nombrado en 6 del actual, para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona, el capitán de CABALLERIA don Ventura Riesco González, disponible en esa división y agregado al Centro de Movilización y Reserva núm. 7, he resuelto que el citado oficial quede en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" en las condiciones que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre último (D. O. número 207) y afecto para fines de documentación al expresado Centro.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Nombrados para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona el capitán de ARTILLERIA D. Emilio Menéndez López, destinado en el Centro de Movilización y Reserva número 8, y los tenientes de dicha Arma D. Víctor Garrido Martínez, del

regimiento de Montaña núm. 1 y D. Adonis Rodríguez González, disponible forzoso en esa división y agregado a Aviación, he resuelto que los oficiales de referencia pasen a situación de "Al servicio de otros Ministerios", con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre último (D. O. número 207) y queden afectos para documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERÍA D. Romualdo Maset Martínez, "Al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Vizcaya, pase a continuar sus servicios a la de Alicante, he resuelto quede el interesado en su actual situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 6.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Generales de la tercera y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto que los tenientes de INFANTERÍA comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Candelas Escudero y termina con don Eduardo Sanfélix Muñoz, "Al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad en las provincias que se indican, pasen a continuar sus servicios a las que se expresan, he resuelto que los citados oficiales queden en la misma situación, y afectos para fines de documentación a los Centros de Movilización y Reserva que se mencionan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

D. José Candelas Escudero, en la provincia de Barcelona, a la de Alava (Vitoria), y afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 12.

D. Ignacio López Molina, en la provincia de Coruña, con destino en Santiago, a la de Madrid, y afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

D. Manuel Beltrán Romero, en la provincia de Cádiz, a la de Murcia, y afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 6.

D. Conrado López Pérez, en la provincia de Barcelona, a la de Coruña, y afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 15.

D. Fulgencio Marcos Rodríguez, en la provincia de Vizcaya (Bilbao), a la de Madrid, y afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

D. Angel Ramírez Rodrigo, en la provincia de Barcelona, a la de Madrid, y afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

D. Angel Sánchez Carmona, en la provincia de Murcia, a la de Madrid, y afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

D. Francisco Albiac Franc, en la provincia de Barcelona, a la de Madrid, y afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

D. Manuel Santacoloma Lafuente, en la provincia de Barcelona, a la de Madrid, y afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

D. Fernando Prada Canillas, en la provincia de Barcelona, a la de Madrid, y afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

D. Edelmiro Vergés Gilabert, en la provincia de Barcelona, a la de Alabete, y afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 6.

D. Angel Arrabal Ruiz, en la provincia de Barcelona, a la de Alabete, y afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 6.

D. José María Caamaño Calderón, en la provincia de Barcelona, a la de Oviedo, y afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 16.

D. Eduardo Sanfélix Muñoz, en la provincia de Barcelona, a la de Oviedo, y afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 16.

Madrid, 11 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

Excmo. Sr.: Nombrados para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona, los tenientes de ARTILLERÍA D. José González Sánchez, del regimiento pasado núm. 2; D. Eduardo Peñarocha García Verdugo, del regimiento de Montaña núm. 1, y D. Enrique Martínez Salanova, del regimiento ligero núm. 12, he resuelto que los oficiales de referencia pasen a la situación de "Al servicio de otros Ministerios", con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre último (D. O. número 207) y queden afectos para documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Generales de la cuarta y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el teniente de INTENDENCIA, con destino en la Jefatura de Transportes Militares de Valencia, don Juan Tella Manchón, en solicitud de su pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios", por haber sido nombrado maestro de la Escuela Nacional de la Sección graduada de Paterna, he resuelto acceder a lo solicitado, en las condiciones que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207), y quedando afecto el interesado para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el alférez de INFANTERÍA D. Raúl García Fernández, "Al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Barcelona, pase a continuar sus servicios a la de la Coruña, he resuelto que dicho oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 15.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Generales de la cuarta y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: He resuelto que el sargento del batallón de Montaña Asia número 2, D. Abelardo Almazán Victoria, pase a la situación de "Al servicio del Protectorado" por haber sido destinado a la Agrupación de Mehal-las, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección de Marruecos y Colonias) fecha 26 de abril último, causando alta y baja en la revista de Comisario de mayo último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: He resuelto promover al empleo de alférez del Arma de INFANTERÍA, con la antigüedad de 5 de julio de 1934 y beneficios de la ley de 29 de junio de 1918 al alférez del Arma de Aviación (ley de 5 de diciembre de 1935), D. Rafael Ribas Miralles, por hallarse declarado apto y estar acogido a la mencionada ley, colocándose una vez que obtenga el empleo de teniente detrás del de este empleo D. Antonio Fernández Nortes, y continuando prestando sus servicios en el Arma de Aviación Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores Director General de Aeronáutica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto confirmar en el empleo de brigada de complemento de INTENDENCIA, declarándole apto y conferir el de alférez de dicha escala, al brigada afecto al sexto Grupo divisionario de tropas de aquel Cuerpo, don Gabino Miguel Calvo Castro, asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de primero de enero del año en curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la sexta división orgánica.

DESTINOS

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente coronel de INFANTERÍA D. Sebastián Sard Montaner, disponible en esas Islas, pase a prestar sus servicios a la Caja de recluta núm. 57 en concepto de agregado y con carácter voluntario, en las condiciones señaladas en el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 10 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Comandante Militar de Baleares.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 18 de abril último (D. O. núm. 91), para proveer dos vacantes de comandante o capitán de ARTILLERÍA en la Fábrica de Trubia, he resuelto designar para ocuparlas a los del mencionado empleo y Arma D. Ernesto González-Reguerín Suárez, y D. Ricardo Serrano Navas, destinados en el regimiento ligero núm. 15 y regimiento de Costa núm. 2, y en comisión en la Academia de Artillería e Ingenieros, hasta fin de curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Generales de la séptima y octava divisiones orgánicas.

Señores Interventor central de Guerra y Director de la Academia de Artillería e Ingenieros.

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por circular de 17 de abril último (D. O. núm. 91) para cubrir una vacante de auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, que existe en la Fábrica de Pólvoras de Murcia, he resuelto designar para ocuparla al de dicho empleo D. Gumersindo Salinas Meca, actualmente destinado en la Comandancia Militar de Cartagena.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que los auxiliares de Obras y Talleres del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, tercera Sección, primera Subsección, Grupo B), comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Joaquín Rodríguez Barrios y termina con D. Carlos Antón Sanz, se incorporen a la Pirotecnia Militar de Sevilla, para asistir al curso que para obreros artificieros se anunció por orden circular de 3 de abril último (D. O. núm. 83).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

D. Joaquín Rodríguez Barrios, del Parque de Ejército núm. 1.

D. Francisco Alvarez Solís, del mismo.

D. Francisco Carnal Valencia, de la segunda sección de la Escuela Automovilista.

D. Francisco Martínez Gabarrón, del regimiento de Artillería de Costa núm. 4

D. José Jimeno Fito, del mismo.

D. Vicente García Quirós, del Grupo Mixto de Artillería núm. 3.

D. Carlos Antón Sanz, del Parque de Ejército, núm. 1.

Madrid, 11 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, he resuelto pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Ceuta número 3, el soldado del regimiento de Infantería de Montaña Milán núm. 32, Antonio Silos Mancha, causando efectos de alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, he resuelto pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Ceuta número 3, el soldado del regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, Emilio Varela Rodríguez, causando efectos de alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, he resuelto pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Larache núm. 4, el soldado del regimiento de Infantería Granada núm. 6, Saturnino Capilla Gutiérrez, causando efectos de alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos,

he resuelto pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Larache número 4, el soldado del batallón de Cazadores San Fernando núm. 1, Francisco García Gracia, causando efectos de alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, he resuelto pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, el soldado del regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, Jesús Folgueira Muiña, causando efectos de alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, he resuelto pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Alhucemas núm. 5, el soldado de Infantería de la Plana Mayor de la 15 brigada de Infantería Juan Carcacia Rico, causando efectos de alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He resuelto que el comandante de CABALLERÍA D. Mariano Alcázar Palacios, que ha cesado en el cargo de Ayudante de Campo del General de brigada D. Manuel del Alcázar Leal, quede en la situación de disponible forzoso en esa división, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la división de Caballería e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que los oficiales de INFANTERÍA compren-

didados en la siguiente relación, que principia con D. Alejandro Moreno Contreras y termina con D. Francisco Quintana Escobar, que han causado baja en el Cuerpo de Seguridad, con destino en Barcelona, cesen en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" y queden en la de disponible forzoso en esa división, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitanes

- D. Alejandro Moreno Contreras.
- " Ramón Rodríguez Bosmediano.
- " Agustín Laque Molinello.
- " Julio Visconté Martínez.
- " Carlos Pascual del Povil.

Tenientes

- D. Ismael Massot Pascual.
 - " Ramón Aixalá-Sanz.
 - " Manuel Marra López Argamasilla.
 - " Francisco Quintana Escobar.
- Madrid, 11 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de INFANTERÍA D. Santiago Puig Seguí, que ha causado baja en el Cuerpo de Seguridad, con destino en El Ferrol (Coruña), cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", y quede en la de disponible forzoso en esa división, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de CABALLERÍA D. Antonio González Guzmán, en situación de disponible forzoso en esa división, por orden de 8 del actual (D. O. número 131), pase en igual situación a la cuarta división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 11 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cesado en el cargo de administrador territorial interino en Guinea, según orden de la Dirección de Marruecos y Colonias de 6 del actual, el teniente de ARTILLERÍA D. Víctor Suances Diwz, que se hallaba al Servicio de otros Ministerios, he resuelto que el citado oficial quede en situación de disponible forzoso en esa división, con arreglo al artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207) surtiendo efectos administrativos en la revista del presente mes y percibirá sus haberes desde el día 6 del corriente, en analogía a lo dispuesto en la orden circular de 25 de agosto de 1893 (C. L. núm. 301).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la octava división orgánica.

Señores Interventor central de Guerra y Director de Marruecos y Colonias.

Excmo. Sr.: Dispuesta por la Dirección general de Seguridad la baja en el Cuerpo de Seguridad del teniente de INTENDENCIA D. Fernando Valera Alonso, que se hallaba destinado en Barcelona, he resuelto que el referido teniente cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" y pase a la de disponible forzoso en esa división, hasta que le corresponda ser colocado, a tenor de lo dispuesto en el decreto de 7 de septiembre último (D. O. número 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesta por la Dirección general de Seguridad la baja en el Cuerpo de Seguridad, del teniente de INTENDENCIA D. Francisco Sañas Vaca, que se hallaba destinado en Barcelona, he resuelto que el referido teniente cese en la situa-

oión de "Al servicio de otros Ministerios" y pase a la de disponible forzoso en esa división, hasta que le corresponda ser colocado, a tenor de lo dispuesto en el decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división, en el que se manifiesta ha sido sobreesido el auto de procesamiento en la causa que se le seguía por tenencia de armas al sargento de INFANTERÍA en situación de procesamiento en la misma, D. Manuel Mesa Carrión, he resuelto que dicho sargento quede en la situación de disponible forzoso en la expresada división con arreglo al artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207), hasta que le corresponda ser colocado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el sargento de INFANTERÍA, en situación de procesamiento en esa Comandancia, D. Herminio Roncero Cano pase a la de disponible forzoso en la misma, con arreglo al artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207) hasta que le corresponda ser colocado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Comandante Militar de Canarias.

Señor Interventor central de Guerra.

DISTINTIVOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder el distintivo especial de Ifni al sargento de AVIACION, con destino en las Fuerzas Aéreas de Africa, D. Eugenio Lazcano Campillo y al soldado del cuarto Grupo divisionario de Intendencia, Alfonso Durbán Aguarón, por estar comprendidos en el decreto de 2 de octubre de 1935 (D. O. núm. 229).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder el distintivo especial de Ifni al cabo radio de la ARMADA, embarcado en el crucero "Libertad", Luis Miralles Gabarrón, y al soldado especialista armero, con destino en las Fuerzas Aéreas de Africa Escuadrilla mixta del Sahara (Aeródromo de Cabo Juby), Agustín Salvago Martín, por estar comprendidos en el decreto de 2 de octubre de 1935 (D. O. núm. 229).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA D. Carlos Mediañeda Albo, del regimiento Valencia núm. 21, he resuelto concederle treinta días de licencia por asuntos propios para Hendaya (Francia), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el cabo de la Compañía disciplinaria de guarnición en Cabo Juby, Julián Sánchez Camacho, en súplica de que le sean concedidos cuatro meses de licencia colonial para las Islas Canarias y Península, he resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las órdenes circulares de 10 de julio de 1930 (DIARIO OFICIAL núm. 154) y 19 de febrero último (D. O. núm. 44).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Comandante Militar de Canarias e Interventor central de Guerra.

PERMUTA DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia cursada por el teniente coronel jefe del batallón Cazadores Serrallo número 8, promovida por el alférez del mismo, D. Gaspar García Marco, en súplica de que se le conceda la permuta de cuatro cruces de plata del Mérito Militar, tres con distintivo rojo y una blanco, que le fueron concedidas por órdenes de 28 de enero de 1910 (D. O. número 24), 21 de octubre de 1913 (DIARIO OFICIAL núm. 235), 25 de abril de 1914 (D. O. núm. 92) y 12 de agosto de 1912 (D. O. núm. 183), respectivamente, por otras de la misma Orden y distintivo, teniendo en cuenta que las referidas concesiones fueron hechas con anterioridad a la promulgación de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), he tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, por hallarse comprendido en el artículo 30 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

QUINQUENIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento D. Jerónimo Berniola Valle, con destino en el regimiento de Caballería Montesa núm. 4, en solicitud de que se rectifique la orden de 11 de julio de 1935 (D. O. núm. 158), por la que se le concedieron 500 pesetas por un quinquenio con antigüedad de 1 de diciembre de 1931 y se le señale la de 1 de noviembre del mismo año; y acreditando por los documentos que acompaña ser esta última la antigüedad que le corresponde, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, he resuelto se entienda rectificada en el expresado sentido la clasificación que se le hizo en la citada orden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder a los practicantes Militares de Medicina de la segunda Sección, cuarta Subsección, Grupo A) del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO que figuran en la siguiente

relación, el sueldo anual que a cada uno se le señala, a partir de las fechas que se indican, por contar en ellas el tiempo preciso para obtenerlo con los abonos de tiempo que señalan las circulares de 7 de febrero y 9 de marzo últimos (D. O. números 33 y 59); computándose éste desde el 6 de octubre de 1934, y reservándose el citado abono para el incremento del próximo sueldo de aquel personal que le corresponda, quedando modificado en el sentido expuesto, el señalamiento hecho a estos practicantes por órdenes anteriores.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Victoriano de la Fuente Guerra, del Hospital Militar de Logroño, 6.500 pesetas, a partir de primero de diciembre de 1935, por llevar veinticinco años.

D. José María March Tortonda, del Servicio de Automovilismo de Marruecos, 5.500 pesetas, a partir de primero de enero de 1936, por llevar quince años.

D. Alejandro Rayo Condero, del regimiento de Carros de Combate núm. 1, 5.500 pesetas, a partir de primero de enero de 1936, por llevar quince años.

D. Diego Jurado Valette, del Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife, 5.500 pesetas, a partir de primero de mayo de 1936, por llevar quince años.

D. Eduardo Ozores Manrique de Lara, de este Ministerio, 5.500 pesetas, a partir de primero de junio de 1936, por llevar quince años.

D. Marcos del Pozo González, del Centro Quirúrgico núm. 1, 5.500 pesetas, a partir de primero de junio de 1936, por llevar quince años.

D. Antonio Mezquita Benages, del Hospital Militar de Valencia, 5.500 pesetas, a partir de primero de marzo de 1936, por llevar quince años.

D. Alejandro Andrés Calzada, de la Clínica Militar de Guadalajara, 5.000 pesetas, a partir de primero de enero de 1936, por llevar diez años.

Madrid, 11 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder a los practicantes militares de Farmacia de la segunda Sección, cuarta Subsección, Grupo C, del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, que figuran en la siguiente relación, el sueldo anual que a cada uno se le señala, a partir de las fechas que se indican, por contar en ellas el tiempo preciso para obtenerlo, con los abonos de tiempo que señalan las circulares de 7 de febrero y 9 de marzo últimos (D. O. números 33 y 59); computándose éste desde el 6 de octubre de 1934, y reservándose el citado abono para el incremento del próximo sueldo de aquel

personal que le corresponda, quedando modificado en el sentido expuesto el señalamiento hecho a estos practicantes por órdenes anteriores.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Juan Martínez Gómez, del Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, 7.000 pesetas, a partir de primero de diciembre de 1935, por llevar treinta años.

D. Máximo Alcalde Salas, de la Junta Facultativa de Farmacia, 6.500 pesetas, a partir de primero de enero de 1936, por llevar veinticinco años.

D. Félix Medina Pérez, del Depósito de Medicamentos de Ceuta, 6.500 pesetas, a partir de primero de mayo de 1936, por llevar veinticinco años.

D. Alberto Ramírez Zúñiga, de la Dirección de Material e Industrias Militares, 6.000 pesetas, a partir de primero de diciembre de 1935, por llevar veinte años.

D. Tomás Vidal Soler, de la Farmacia Militar de la división de Caballería, 6.000 pesetas, a partir de primero de diciembre de 1935, por llevar veinte años.

D. Antonio Allué Granada, de la Farmacia Militar de la quinta división orgánica, 6.000 pesetas, a partir de primero de enero de 1936, por llevar veinte años.

D. Máximo Catalinas Blázquez, de la Farmacia Militar de la división de Caballería, 6.000 pesetas, a partir de primero de febrero de 1936, por llevar veinte años.

D. Darío Oroz Zubieta, de la Farmacia del Hospital Militar de Logroño, 6.000 pesetas, a partir de primero de enero de 1936, por llevar veinte años.

D. José Piñeiro Torrealba, de la Farmacia del Hospital Militar de Ceuta, 6.000 pesetas, a partir de primero de junio de 1936, por llevar veinte años.

D. Robustiano Borrajo Vázquez, de la Farmacia Militar de la quinta división, 5.500 pesetas, por llevar quince años, a partir de primero de noviembre de 1935.

D. Juan Aycart Torrejón, de la Inspección de Farmacia de este Ministerio, 5.500 pesetas, a partir de primero de noviembre de 1935, por llevar quince años.

D. Enrique Gómez Ruiz, del Depósito de Medicamentos de Melilla, 5.500 pesetas, a partir de primero de junio de 1936, por llevar quince años.

D. Luis Mesón Rodríguez, de la Jefatura de los Servicios Farmacéuticos de la quinta división orgánica, 6.000 pesetas, a partir de primero de

mayo de 1936, por llevar veinte años.

D. Andrés García López-Peláez, de la Farmacia del Hospital Militar de Vigo, 5.500 pesetas, a partir de primero de enero de 1936, por llevar quince años.

Madrid, 11 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder a los maestros herradores forjadores del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO que figuran en la siguiente relación, el sueldo anual que a cada uno se le señala, a partir de la fecha que se indica, por contar en ella el tiempo preciso para obtenerlo con los abonos de tiempo que señalan las circulares de 7 de febrero y 9 de marzo último (D. O. núm. 33 y 59), computándose éste desde el 6 de octubre de 1934, y reservándose el abono de diferencia para el incremento del próximo sueldo de aquel personal que le corresponda, y quedando modificado en el sentido expuesto el señalamiento hecho a estos herradores por órdenes anteriores.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A partir de primero de noviembre de 1934

D. Cándido Fraile Solá, del regimiento de Caballería Montesa núm. 4; 5.500 pesetas por veinte años (sin abonos de las órdenes de 7 de febrero y 9 de marzo citadas).

A partir de primero de mayo de 1935

D. Rafael Borrego Mata, del Grupo de Sanidad Militar de la Circunscripción occidental; 5.500 pesetas, por veinte años.

D. Dionisio Sangüesa Hernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3; 6.500 pesetas, por treinta años.

D. Antonio Hurtado Solano, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3; 5.000 pesetas, por quince años.

D. Martín Jover Callen, del Tercer 6.500 pesetas, por treinta años.

D. Francisco García Benítez, responsable voluntario en la segunda división; 4.500 pesetas, por diez años.

A partir de primero de agosto de 1935

D. Ramón Lanasa Alba, de la Sección móvil de Evacuación Veterinaria número 5; 6.500 pesetas, por treinta años.

D. Luis Aguilar Durán, del Estable-

cimiento de Cría Caballar de Marruecos; 6.500 pesetas, por treinta años.

D. Ramón García Trigueros, del batallón de Transmisiones de Marruecos; 5.500 pesetas, por veinte años.

D. Mariano Tizner Cabero, del Grupo de Intendencia de la Circunscripción occidental; 5.500 pesetas, por veinte años.

D. Hilarión Fernández Rebaque, del Tercio; 6.000 pesetas, por veinticinco años.

A partir de primero de septiembre de 1935

D. Raimundo Sansegundo Mijan, del regimiento de Infantería Burgos número 31; 6.000 pesetas, por veinticinco años.

D. Arquímedes Villanueva Puche, del regimiento Artillería ligera núm. 1; 5.000 pesetas, por quince años.

D. Félix González Hernández, del cuarto Grupo divisionario de Intendencia; 6.000 pesetas, por veinticinco años.

D. Jaime Carreras Torrent, del regimiento de Infantería Alcántara número 14; 6.000 pesetas, por veinticinco años.

D. Teófilo Herce Rodríguez, del regimiento de Infantería Bailen núm. 24; 5.500 pesetas por quince años.

A partir de primero de octubre de 1935

D. Francisco Morejón Andrade, del Grupo de Intendencia de la Circunscripción occidental; 6.500 pesetas, por treinta años.

D. Ulpiano Prado García, de disponible voluntario en Melilla; 5.500 pesetas, por veinte años.

D. José Noriega García, del regimiento Artillería ligera núm. 1; 5.000 pesetas, por quince años.

A partir de primero de noviembre de 1935

D. Germán Tirado Esteban, del regimiento de Caballería Castillejos número 9; 4.500 pesetas, por diez años.

D. Antonio Benítez Portalo, del regimiento de Caballería Villarrobledo núm. 1; 5.500 pesetas, por veinte años.

A partir de primero de diciembre de 1935

D. Juan Sanz Herranz, del regimiento de Artillería de Montaña núm. 1; 7.500 pesetas, por cuarenta años.

D. Pedro Sanz de la Orden, del batallón de Ametralladoras núm. 3; 6.000 pesetas, por veinticinco años.

D. Rafael Gabaldón Cervera, del regimiento de Infantería Zaragoza número 30; 6.000 pesetas, por veinticinco años.

D. Emilio Álvarez Díaz, de la Sección móvil de Evacuación Veterinaria número 6; 6.000 pesetas, por veinticinco años.

D. Salvador Taberner Taberner, del regimiento de Artillería ligera núm. 8; 6.000 pesetas, por veinticinco años.

D. José González Vázquez, de disponible voluntario en Segovia; 5.500 pesetas, por veinte años.

D. Florencio García Domínguez, del regimiento de Infantería Toledo número 26; 5.500 pesetas, por veinte años.

D. Prudencio Martínez López, del regimiento de Caballería Montesa núm. 4; 5.000 pesetas, por quince años.

D. Luis Hernández Estevez, del regimiento de Artillería Montaña núm. 2; 5.000 pesetas, por quince años.

D. Lino Sánchez Martín, del regimiento de Caballería Villarrobledo número 1; 4.500 pesetas, por diez años.

A partir de primero de enero de 1936

D. José Morales Camacho, del primer Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar; 6.500 pesetas, por treinta años.

D. Antonio Orcajada Ruiz, del regimiento de Artillería ligera núm. 6; 5.500 pesetas, por veinte años.

D. Guillermo Gómez Aguilar, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3; 4.500 pesetas, por diez años.

D. Enrique Rosales García, del regimiento de Caballería Farnesio núm. 10; 4.500 pesetas, por diez años.

D. Julián Soriano Gallego, del regimiento de Artillería a caballo; 4.500 pesetas, por diez años.

A partir de primero de febrero de 1936

D. Gregorio Torres Aguado, del regimiento de Infantería San Quintín número 25; 6.000 pesetas, por veinticinco años.

D. Eleuterio González López, del batallón Ametralladoras núm. 7; 6.000 pesetas, por veinticinco años.

D. Teodoro Márquez Boyero, del regimiento de Artillería ligera número 14; 5.000 pesetas, por quince años.

D. Antonio Escalante Reina, del Grupo de Artillería de la Circunscripción Occidental; 6.500 pesetas, por treinta años.

D. Manuel Ejido Herrando, del regimiento de Artillería ligera núm. 12; 6.000 pesetas, por veinticinco años.

A partir de primero de marzo de 1936

D. Juan Ibáñez Muñoz, del regimiento de Infantería Zamora núm. 29; 6.500 pesetas, por treinta años.

D. José Oliveros Soria, del regimiento de Infantería Otumba núm. 7; 6.500 pesetas, por treinta años.

D. Alfredo Herrero Navarro, de la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 5; 6.000 pesetas, por veinticinco años.

D. Juan Ferrer Salvador, del regimiento de Artillería ligera núm. 5; 5.500 pesetas, por veinte años.

D. Bruno García Pérez, de disponible voluntario en Las Palmas; 5.000 pesetas, por quince años.

D. Salvador Roldán Fernández, del regimiento de Artillería de Montaña

número 2; 6.500 pesetas, por treinta años.

D. Felipe Quintana Olmo, de la Compañía de Intendencia para la segunda brigada de montaña; 5.500 pesetas, por veinte años.

D. Marcelino Glera Treviño, del regimiento de Artillería montaña número 2; 4.500 pesetas, por diez años.

D. Julián Hernández González, del Grupo de Información de Artillería número 3; 6.000 pesetas, por veinticinco años.

D. José Aguado Sanz, de la Escolta Presidencial; 5.500 pesetas, por veinte años.

D. José Linares Linares, del regimiento de Artillería ligera núm. 15; 5.500 pesetas, por veinte años.

D. Víctor González Mourino, de la Columna móvil a lomo, para la primera Brigada de Montaña; 6.500 pesetas, por treinta años.

D. Angel Victory Díaz, del regimiento de Artillería ligera núm. 7; 5.000 pesetas, por quince años.

D. Jacinto Coscolluela Boira, del regimiento de Artillería ligera núm. 10; 5.500 pesetas, por veinte años.

A partir de primero de abril de 1936

D. Teodoro Bakdero Martínez, del regimiento de Artillería Montaña núm. 1; 6.500 pesetas, por treinta años.

D. José Carrillo Ventas, de la Sección móvil de Evacuación Veterinaria número 1; 6.000 pesetas, por veinticinco años.

D. Aciano Diego López, del quinto Grupo divisionario de Intendencia; 6.000 pesetas, por veinticinco años.

D. Francisco Rodríguez Díaz, del regimiento de Caballería Lusitania núm. 8; 5.000 pesetas, por quince años.

D. Roque Oca Martínez, del regimiento de Caballería Numancia núm. 6; 4.500 pesetas, por diez años.

A partir de primero de mayo de 1936

D. Gonzalo Hernández Romero, del regimiento de Infantería Toledo número 26; 6.000 pesetas, por veinticinco años.

D. Vicente Rodríguez Bayón, del regimiento de Artillería ligera núm. 1; 5.000 pesetas, por quince años.

D. Armando Villar López, del regimiento de Caballería Numancia núm. 6; 4.500 pesetas, por diez años.

D. Severiano Bonilla Corrochano, del regimiento de Caballería Castillejos número 9; 4.500 pesetas, por diez años.

A partir de primero de junio de 1936

D. Graciano Puentes Domínguez, del Batallón Cazadores de África Serrallo número 8; 6.500 pesetas, por treinta años.

D. Enrique Santana Martín, del regimiento de Caballería Santiago núm. 3; 5.500 pesetas, por veinte años.

D. Enrique Adelantado Vives, del regimiento de Caballería Montesa núm. 4; 5.000 pesetas, por quince años.

D. Eloy San José Cañivano, del Grupo de Artillería de la brigada mixta de Asturias; 5.000 pesetas, por quince años. Madrid, 11 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

Excmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas a favor de los maestros herradores forjadores declarados a extinguir D. Juan García Esteban y D. Miguel Barreda Escrig, con destino, respectivamente, en el regimiento de Caballería Santiago núm. 3 y Sección móvil de Evacuación Veterinaria núm. 4, he resuelto concederles la gratificación de 750 pesetas anuales, a partir de primero de junio actual y primero de diciembre de 1935, correspondiente al tercer quinquenio, por llevar en dichas fechas quince años de empleo con los abonos a que se refieren las órdenes circulares de 7 de febrero y 9 de marzo del presente año (D. O. números 33 y 59), y con arreglo a lo que preceptúa la de 3 de octubre de 1930 (D. O. núm. 226), en relación con el artículo sexto del reglamento de 20 de octubre de 1928 (C. L. número 233) y orden circular de 3 de junio de 1930 (D. O. núm. 148).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder a los conserjes de la quinta Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO que figuran en la siguiente relación, el sueldo anual que a cada uno se le señala, a partir de la fecha que se indica, por contar en ella el tiempo preciso para obtenerlo con los abonos de tiempo que señalan las circulares de 7 de febrero y 9 de marzo últimos (D. O. núms. 33 y 59), computándose éste a partir del 6 de octubre de 1934 y reservándose el resto del abono para el incremento del próximo sueldo de aquel persona que le corresponda; quedando modificado en el sentido expuesto el señalamiento hecho por la orden circular de 28 de mayo último (D. O. núm. 123).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

D. Celestino Estevanes López, de la Subsecretaría de este Ministerio, 5.250 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de servicios, a partir de primero de octubre último.

D. Emilio Valenciano-Verde, de la misma, 4.750 pesetas anuales, por llevar veinte años de servicios, desde primero de octubre último.

D. Pedro Lorente Fernández, de la misma, 4.750 pesetas anuales, por llevar veinte años de servicios, desde primero de octubre último.

D. Vicente Gutiérrez Yagüe, de la misma, 3.250 pesetas anuales, por llevar cinco años de servicios, a partir de primero de marzo último.

D. Antonio Belida Pérez, de la misma, 4.250 pesetas anuales, por llevar quince años de servicios, a partir de primero de diciembre último.

D. Martín Cristina Mediana, de la misma, 6.750 pesetas anuales, por llevar cuarenta años de servicios, a partir de primero de marzo último.

D. Francisco Franco Jorge, de la misma, 5.250 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de servicios, a partir de primero de enero último.

D. Florentino Milla Heredia, de la Intervención civil de Guerra de Baleares, 5.250 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de servicios, desde primero de octubre de 1935.

D. José Sedó Maynou, disponible forzoso en la cuarta división, 5.250 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de servicios, desde primero de octubre último.

D. José Soier Moll, de la Intervención civil de Guerra de la primera división orgánica, 6.250 pesetas anuales, por llevar treinta y cinco años de servicios, desde primero de enero último.

D. Francisco Sanz Mus, de la cuarta división orgánica, para la custodia del edificio de la misma, 3.750 pesetas anuales, por llevar diez años de servicios, desde primero de octubre último.

D. Argimiro Rodríguez Fernández, agregado a la tercera Inspección de Intendencia, 3.750 pesetas anuales, por llevar diez años de servicios, desde primero de marzo último.

D. Angel García Bolaños, del Estado Mayor Central, 4.750 pesetas anuales, por llevar veinte años de servicios, desde primero de enero último.

D. Santiago Escuin Dolz, de la tercera Inspección general del Ejército, 5.250 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de servicios, desde primero de abril último.

Madrid, 11 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Intervención Central de

Guerra, he resuelto clasificar al cabo de CABALLERIA Pedro Garcimartín Fernández, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, en la asimilación al sueldo mínimo de sargento de 1.227 pesetas anuales, como único devengo, más los en especie como tal cabo, con antigüedad de 16 de marzo de 1936 y efectos económicos desde primero de abril siguiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Siendo conveniente para el servicio que el cargo de Comandante Militar de Xauen, sea de nombramiento expreso e independiente del mando de Cuerpo, he resuelto se anuncie el mismo, como correspondiente al Arma de CABALLERIA y empleo de teniente coronel, con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del decreto de 26 de marzo último (D. O. número 73), el cual será desempeñado en comisión, sin derecho a gratificación alguna ni a la bonificación de residencia hasta que sea incluido en los próximos presupuestos, debiendo los que aspiren a él, solicitarlo en la forma y plazo señalado en dicho decreto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del decreto de 26 de marzo último (D. O. número 73), he resuelto se anuncie el mando vacante de teniente coronel de CABALLERIA, del Depósito Central de Remonta, para que pueda ser solicitado en la forma y plazo señalado en dicho decreto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Anulado el ingreso en el Cuerpo de Seguridad, según orden de 8 del actual (D. O. número 131), del comandante de INFANTERIA D. Ricardo Casas Traba y reintegrado el mismo en el destino de procedencia, Caja de recluta núm. 59, he resuelto quede sin efecto la vacante de dicho empleo anunciada en la expresada Unidad, por orden de 3 de los corrientes (D. O. núm. 127).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que la relación de vacantes de elección anunciadas por orden circular de 3 del actual (D. O. núm. 127), se considere incrementada en una de capitán en la primera Legión del Tercio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien resolver se anuncie una vacante de maestro armero para el regimiento de Artillería de costa núm. 3, la que podrá ser solicitada telegráficamente en un plazo de diez días, por los que se hallen en situación de disponibilidad forzosa y cubierta en comisión no indemnizable, hasta que sea incluido en plantilla o desaparezca el excedente que actualmente existe de dicho personal.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

SECCION DE MATERIAL

ADQUISICIONES

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el párrafo segundo, apartado c), condición primera de las contenidas en el pliego de condiciones técnico-taculativas, publicadas en orden circular de 31 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 126), referente a adquisición por concurso, de ocho camiones para todo terreno, seis carros de mando de batería y ocho tractores pesados de Artillería, quede rectificado en la siguiente forma: "Sistema de propulsión: cualquiera (oruga, ruedas o mixto)".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

AUTOMOVILISMO MILITAR CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intendencia Central, y con el fin de contabilizar los sumi-

nistros de artículos (gasolina y lubricantes) y efectos (cubiertas, cámaras y bandajes) de una manera armónica en relación a como se adquieren otros artículos y efectos, y en analogía a como se proveen de ellos los Cuerpos, Centros y Dependencias, con objeto de simplificar documentación y que todos los suministros estén sujetos a análogas normas de contabilidad, he tenido a bien disponer que la orden circular de 11 de agosto de 1934 (D. O. núm. 216), se entienda modificada con arreglo a los artículos siguientes:

De los Cuerpos y Dependencias que tienen unidades automóbiles

Artículo 1.º Se suministrarán de artículos (gasolina y lubricantes), como hasta la fecha, con arreglo a las normas que en cada caso se determinen, cediendo un vale al suministrarse y reservando un segundo, igual al primero, para unir al ajuste.

a) De los vales que se cedan al suministrarse, y en el lugar correspondiente a Cuerpo o Dependencia, se ha de estampar un sello con los siguientes detalles: Nombre del Cuerpo; plaza donde radica la Plana Mayor; Parque donde se ha de liquidar el vale.

b) Cuando los vales se cedan en plazas fuera de la demarcación, residencia habitual o carretera, y no se redacte por la Unidad ajuste de devengos de otros artículos, se estampará un sello que diga: Nombre del Cuerpo; Plaza donde radica la Plana Mayor; transeunte; Parque de Intendencia de...; teniendo presente que el Parque donde habrá de liquidarse el vale, será el que esté más próximo al lugar donde se haga el suministro y en relación con la correspondiente casa abastecedora, anotando, además, la localidad y fecha en que se haya suministrado.

c) Para los casos de suministro, con destino a vehículos automóbiles requisados, se emplearán vales que se diferenciarán de los corrientes en el color, y en que llevarán impreso en grandes caracteres la palabra "requisiciones". Servirán para provisión de manutención de artículos y serán facilitados oportunamente a las Comandancias Militares para su utilización, previa orden expresa de este Ministerio.

d) Como el suministro a los Cuerpos de aceites para engrase, lo efectúan las entidades abastecedoras a envase perdido, en barriles de madera o bidones sencillos de tara ligera, cuya capacidad suele ser elevada, cuando los Cuerpos reciban los pedidos en envases reforzados de 50 kilogramos o mayor peso, quedarán éstos sujetos a las mismas normas que los de gasolina, y cuando aquéllos, por no precisar lubricantes en esas cantidades para necesidades inmediatas de consumo, solicitan pedidos fraccionados o a granel, deberán ir provistos de los correspondientes envases, que podrán adquirir, si carecen de ellos, con cargo al crédito que tienen asignado para efectos de inmediato consumo, bien entendido

que el Cuerpo que se suministre en latas (cubiertas de 2, 5 y 18 kilogramos, sufragará por su cuenta el importe del suplemento por envase y timbre, si lo hubiera, con sujeción a las tarifas vigentes.

Art. 2.º Se suministrarán de efectos (cubiertas, cámaras y bandajes) en los Parques y Depósitos de Intendencia, de los cuales dependen los Cuerpos para otros suministros. Para ello, entregarán al referido Parque o Depósito, vale detallado de los efectos que precisen extraer, autorizado por el oficial encargado de los automóviles, con la conformidad del comandante Mayor, pudiéndose avisar previamente, y como anticipo del pedido, por el medio más rápido posible. Una vez que recibe los efectos el Cuerpo y los sitúa en las correspondientes Unidades, entrega los que hayan sido objeto de recambio, en el referido Establecimiento de Intendencia, quedando en el mismo a disposición del Servicio de Recuperación.

Para suministro a transeuntes se procederá como para el suministro de artículos.

Artículo 3.º En fin de cada mes redactan un ajuste que enviarán al Parque de Intendencia en cuadruplicado ejemplar, en la misma fecha en que se entregue el de los demás servicios recibidos, para justificante de las cuentas de artículos y efectos, de las que se remiten al Tribunal de Cuentas de la República y del borrados que queda en el Parque, y comprenderá los siguientes conceptos, según modelos que se publican a continuación:

a) Ajuste de kilómetros recorridos, con detalle de: Días del mes; unidades automóbiles con el número de su matrícula; total de kilómetros recorridos por todos los vehículos en cada día; totales de los recorridos por cada vehículo al mes; total general de kilómetros recorridos, y, finalmente, resumen de kilómetros de recorridos normales, recorridos extraordinarios y recorridos por servicios ajenos.

b) Ajuste y liquidación de los artículos devengados, con detalle de los vales de todas las clases, reseñados en el artículo primero, justificado con el duplicado de los mismos e indicaciones particulares que para ellos se citan, teniendo especial cuidado en la redacción de los mismos, con arreglo a lo que dispone dicho artículo primero, y que éstos han de corresponder, precisamente, al mes del ajuste, habiéndose verificado la extracción dentro del mismo. A continuación las correspondientes liquidaciones del mes y la referida al mes anterior.

c) Ajuste y liquidación de los efectos devengados, teniendo en cuenta los recorridos de meses anteriores y que el derecho al devengo no significa derecho a suministro, mas que en el caso de que sea precisamente necesario el cambio de aquéllos.

d) Alta y baja del mes; de los vehículos automóbiles, expresando por orden correlativo de fechas, día, alta y baja y motivo.

De los abastecedores de artículos y efectos

Art. 4.º Los artículos se suministrarán como se dispone en el artículo primero.

Art. 5.º Los efectos se suministrarán a los Parques o Depósitos de Intendencia, mediante vales expedidos por los mismos, a medida que dichos establecimientos van recibiendo los pedidos de los Cuerpos.

Art. 6.º Los abastecedores en fin de cada mes, redactarán duplicada relación de los suministros efectuados durante el mes, justificada con los vales correspondientes, que remitirán con factura valorada, al Parque de Intendencia de la demarcación, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, al que corresponde el suministro.

De los Parques de Intendencia

Art. 7.º Los Parques de Intendencia al recibir las facturas documentadas a que se refiere el artículo sexto y los ajustes de los Cuerpos que han de confrontar con las referidas cuentas, formularán el día 10 de cada mes, documentación con arreglo a las siguientes instrucciones:

a) Pedido de cantidades a librar por la Intendencia de su demarcación, que le remite documentación en la forma siguiente: Copia o referencia de la orden o documento autorizando el gasto.—Certificado expedido por el jefe del detall, expresivo de lo que se ha suministrado por los abastecedores, sistema de adquisición, cuenta en que ha de ser cargo, e importe.—Documentación recibida de la casa abastecedora.

b) Cuando la casa abastecedora solicite el pago en plaza diferente de la demarcación del Parque, se tramita el pedido de cantidades a librar, en la forma que determina la regla segunda de la orden circular de 12 de diciembre de 1932 (D. O. núm. 293).

c) Para redactar el pedido de cantidades a librar a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, se tendrá presente que la gasolina se valora actualmente a 0,66 pesetas el litro, y que la factura tiene un aumento de 0,10 pesetas por litro de impuesto transitorio para el Estado, cuyo impuesto no está sujeto al 1,30 por 100 de pagos al Estado. Para esta clase de pagos, en el certificado de recepción señalado en el apartado a) de este artículo, se ha de detallar: Cantidad adquirida, precio, importe íntegro, descuento y líquido y a continuación el aumento de 0,10 pts. por litro, en el íntegro y en el líquido.

d) Los Parques de Intendencia examinarán la relación de vales, certificando el Comisario de Guerra en la misma que coinciden, retirándose estos últimos de la documentación y estampándoles un sello que diga estabilizado.— Cuando figuren vales de transeúntes, de Cuerpos que no le redacten ajuste, remitirá éstos con toda urgencia, en la forma reglamentaria, al Parque donde reside el Cuerpo, a los correspondientes efectos de data cargo, respectivamente, en sus cuentas, así como en el Parque receptor de vales, que se datará en cuenta con el ajuste del Cuerpo, previa comprobación con el mismo.

Art. 8.º Los Parques de Intendencia rendirán cuentas con separación de las de otros servicios, estampando en el encabezamiento de las mismas, en la primera línea: "... División orgánica.—Parque de Intendencia de..." y en segunda línea "Servicio de automóviles", ajustándose a lo que sigue:

a) Cuenta mensual de artículos, justificando el cargo en la misma con el duplicado del pedido de cantidades a librar, devuelto por la Intendencia, y duplicado del certificado de reducción de artículos que señala el artículo anterior, así como relación de los incluidos en la de otros Parques de Intendencia, que determina el mismo artículo, letra d). La data se justifica con resumen de suministros, al cual se acompaña los ajustes de los Cuerpos.

b) Cuenta anual de efectos, justificada en resúmenes trimestrales de cargo y data a la que se une análoga documentación a la anterior.

c) En la cuenta de efectos se cargarán las cámaras y cubiertas recibidas de los Cuerpos que han sido objeto de recambio, contabilizándolas en los correspondientes resúmenes trimestrales, y que se conservarán y datarán con arreglo a lo que se ordene por el Servicio de Recuperación.

d) Cuando las circunstancias lo aconsejen y con autorización ministerial, pueden tener los Parques de Intendencia existencias para suministrar de lo que sea necesario.

De las Intendencias divisionarias y de otras demarcaciones

Art. 9.º Una vez recibidos los pedidos de cantidades a librar de los Parques de su demarcación, que se citan en el artículo séptimo, redactarán el pedido de consignación resumen de aquéllos, detallando: Perceptores.—Artículos o efectos Cantidad de los mismos adquirida o suministrada.—Precio de la unidad.—Importe íntegro y Ordenación de pagos para la que se interesa consignación. Este pe-

dido se remite de oficio el día 15 de cada mes, dirigido a la Subsecretaría de este Ministerio, Sección de Material (Automóviles).

Art. 10. Al recibir la consignación de la Intendencia Central Militar, librára con la mayor urgencia posible, para tratar de que queden finalizadas las operaciones de contabilidad, dentro del mes siguiente al que se prestó el servicio.

Art. 11. Además de avisar los libramientos de pago expedidos al Parque de Intendencia, para su nuevo aviso a los perceptores, dirigirá un duplicado del aviso a la misma Sección de Material (Automóviles).

Del Ministerio de la Guerra

Art. 12. Una vez que la Sección de Material (Negociado de Automóviles), haya recibido los pedidos de consignación de todas las Intendencias, formulará uno general a la Intendencia Central Militar (Consignaciones), para que por esta se sitúe la consignación que se pida, en la Ordenación de Pagos por donde se interese librar.

Art. 13. Los Directores de los Parques de Intendencia y Jefes de otras Dependencias, en armonía con lo que dispone la orden circular de 2 de mayo de 1934 (D. O. núm. 102), e instrucciones sobre tramitación de cuentas, remitirán las de pagos a justificar, operaciones especiales, artículos y efectos, a la Intendencia de su demarcación en los plazos para cada una señalados, a fin de que a su vez las remita a la Intendencia Central, para su tramitación y remisión a la Sección de Material, a los efectos de su aprobación y curso posterior.

Art. 14. Asimismo, los referidos directores de los Parques, y por el mismo conducto, remitirán separadamente, dentro de los diez primeros días de enero, abril, julio y octubre, una copia del resumen del cargo y data de cada trimestre anterior, con la indicación clara y precisa de que son solamente para la Sección de Material (Automóviles).

Artículo transitorio

Suprimidas las cuentas semestrales a que hace referencia el artículo 35, se remitirá una cuenta de los meses transcurridos hasta la fecha en que entre en vigor esta disposición, lo que tendrá lugar a partir de primero de julio próximo, quedando derogado lo que de la orden circular de 11 de agosto de 1934 (D. O. número 216), se oponga a su cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

MODELOS QUE SE CITAN

Don Comandante Mayor de
del que es Jefe el Coronel don

CERTIFICO que en el presente mes de marzo, los diferentes elementos autom6viles de esta unidad, han hecho los recorridos en kil6metros, que a continuaci6n se detallan, anteponiendo a los n6meros de kil6metros, por servicios ajenos una (A), y a los extraordinarios una (E). Los que corresponden a servicios ajenos se justifican con el tercer ejemplar del vale que se1ala la orden circular de 22 de febrero pr6ximo pasado (D. O. n6m. 46), y los extraordinarios con copia de la orden correspondiente.

DIAS	MOTOS			LIGEROS		PESADOS			Estos n6meros son los de la matr6cula	Total kil6metros recorridos cada d6a
	N.º.....	N.º.....	N.º.....	N.º.....	N.º.....	N.º.....	N.º.....	N.º.....		
1										
2	(En estas casillas se sientan los kil6metros que recorre cada unidad por d6a.)									
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										
26										
27										
28										
29										
30										
31										
Totales.										

Resumen: Kil6metros de recorridos normales.
Kil6metros de recorridos extraordinarios.
Kil6metros de recorridos servicios ajenos.

Nota.—El formulario en cada Cuerpo con arreglo a sus unidades y estados que publica la orden circular de 22 de febrero pr6ximo pasado (D. O. n6m. 46).—Si el Cuerpo tiene muchos veh6culos autom6viles, el ajuste puede hacerse en pliego abierto o tama1o que sea preciso, y si a pesar de ello fuese necesario, se puede redactar por unidades administrativas, formulando el Comandante Mayor un resumen general.

RESUMEN de recorridos de cada unidad a los efectos de ajuste y liquidación de artículos, en el presente mes.

Clase	Categoría y número de la unidad	Kilómetros recorridos por unidad	Artículos devengados por unidad			
			Gasolina		Lubrificantes	
			Por km.	Total litros	Por km.	Total litros
Motos.....						
Ligeros.....						
Pesados.....						
	Totales					

RESUMEN DE VALES EXPEDIDOS Y SUMINISTRADOS

Día núm. de litros, en tal localidad

Día núm. de litros, en tal sitio.....

(Estas partidas se han de justificar, precisamente con un duplicado del vale que se haya entregado al recibir el artículo, teniendo que ser del mismo mes de este ajuste, la fecha del vale y la de la recepción).

Totales

Diferencia extraída de más con relación al devengo

Liquidación referida 'al mes anterior

Diferencia extraída de menos en el mes de febrero

Altas por recuento de economías

Queda de saldo en contra en fin del mes de marzo

Y para que conste expido el presente en Madrid, a 31 de marzo de 1936.

(La firma del Comandante Mayor.)

V.º B.º
El Coronel,

Intervine
El Comisario de Guerra,

Nota.—Los saldos se arrastran a meses sucesivos, incluso de diciembre a enero, sin liquidación en metálico.

RESUMEN de recorridos de cada unidad a efectos de ajuste y liquidación de efectos, en el presente mes.

Clase	Categoría y número de la unidad	Kilómetros recorridos			Efectos devengados por unidad			
		En meses anteriores	En el presente mes	Total	Cubiertas, Cámaras		Bandajes	
					Por cada km.	Número extraído y medidas	Por cada km.	Número extraído y medidas
Motos.....								
Ligeros.....								
Pesados.....								
Totales		(1)		(2)				

RESUMEN DE EXTRACCIONES Y DEVENGOS

Cubiertas..... (de X (en tal plaza).
 de X (en tal plaza).
 de X (en tal plaza).
 Cámaras..... { de X (en tal plaza).
 de X (en tal plaza).
 de X (en tal plaza).
 Bandajes..... { de X (en tal plaza).
 de X (en tal plaza).

Y para que conste expido el presente en Madrid, a 31 de marzo de 1936.

V.º B.º
 El Coronel,

Intervine
 El Comisario de Guerra,

(La firma del Comandante Mayor.)

1) Esta casilla es para sentar el número de kilómetros que se arrastran del ajuste anterior si no se alcanzó suministro o el resto de kilómetros sobrantes de un suministro.

2) Esta casilla es para conocer el momento del derecho a suministro y caso de verificarse, que se refleje en las casillas de "Efectos devengados por unidad" y no se arrastre existencia, excepto cuando el suministro se verifique durante el transcurso del mes, en cuyo caso se arrastra la diferencia, pero siempre procurando una mayor duración.

ALTA Y BAJA DEL MES

Clase	Categoría y número de la unidad	Día	Alta o Baja	Motivo del Alta o Baja

Madrid, 5 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

SUMINISTRO Y RECOMPOSICIÓN DE ARMAMENTO

Circular. Excmo. Sr.: Vistos los escritos del General de la primera división orgánica de 18 de marzo del año actual y de los Parques de Artillería divisionarios núms. 6 y 8, de fechas 6 y 21 de abril último, respectivamente, consultando sobre el suministro de piezas sueltas y de recomposición de armamento a los Cuerpos del Ejército, he resuelto:

1.º *Suministro de piezas sueltas de armamento portátil de dotación reglamentaria.*—Los Parques de Artillería deben atenerse a lo que disponen las órdenes circulares de 11 de octubre y 4 de noviembre de 1932 (C. L. núms. 555 y 582), tramitando los pedidos de piezas sueltas que estimen les sean necesarias para un trimestre y atenciones de su demarcación, con treinta días de anticipación al comienzo de cada trimestre natural, con el fin de que una vez reunidos todos los pedidos y tramitado el oportuno expediente, se puedan dar las órdenes de fabricación, distribución y remesa, en forma reglamentaria, y puedan las fábricas formular los pedidos de cantidades a librar en firme (orden circular de 25 de febrero de 1936 (D. O. número 50), o a justificar (órdenes circulares de 25 de abril y 2 de mayo de 1934, D. O. núms. 97 y 102).

2.º *Recomposición de armamento y material de Artillería por cuenta del Estado.*—Los Parques de Artillería formularán un presupuesto clasificado en gas-

tos que han de verificar o concertarse por el Parque, y gastos de piezas o elementos que han de ser objeto de fabricación por las Fábricas Militares, previa petición de datos a las mismas, y totalizando en general este presupuesto, el cual será aprobado por quien proceda, con arreglo a su cuantía.

En el caso de que el presupuesto sea de aprobación por el Parque, éste remitirá copia del presupuesto a este Ministerio, para que a su vez interese de la Intendencia Central, sitúe la oportuna consignación en la Intendencia de la división correspondiente, donde se efectúe el gasto, a la que dirigirá los oportunos pedidos de cantidades a librar.

Si el presupuesto es de aprobación de este Ministerio, al propio tiempo que se aprueba, se interesará de la Intendencia Central, la situación de la consignación correspondiente, en la Intendencia que ha de librar, teniendo presente que el Parque que haya redactado el presupuesto, sólo formulará pedidos a librar de aquellas cantidades que se han de hacer efectivas para el primero de los Grupos en que se ha dividido el presupuesto, remitiendo copia de dicho presupuesto aprobado a la fábrica correspondiente, para que por la misma, se formulen los pedidos de cantidades a librar, para las atenciones que sean objeto de fabricación, y que han de ser remesados en la forma reglamentaria al Parque de Artillería que formuló el presupuesto, al que cursará al mismo tiempo una liquidación de la parte de presupuesto apro-

bado que le corresponde para los efectos correspondientes de contabilidad.

3.º *Recomposición de armamento y suministro de piezas por cuenta de los fondos de los Cuerpos.*—Los Parques de Artillería y los Cuerpos, se atenderán a lo que disponen las órdenes circulares de 6 de septiembre de 1935 (D. O. número 212), 7 de abril pasado (D. O. número 87) y artículo noveno de la orden circular de 15 de febrero de 1936 (DIARIO OFICIAL núm. 45).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Estado Mayor Central

PRIMERA SECCION

COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente coronel de ESTADO MAYOR D. Pedro Ortega Baisse, ascendido por orden circular de 9 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 107), desde la Sección Topográfica de la sexta división continúe agregado a la misma en comisión del servicio, hasta la incorporación del comandante de Estado Mayor que deba sustituirle en dicho destino de plantilla, conservando el referi-

do teniente coronel su actual situación de disponible forzoso e incluido en los turnos de colocación para cubrir la vacante de su empleo que pudiera corresponderle.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Reservadas por la Escuela de Guerra Naval, tres plazas de alumnos para el curso que se desarrollará de primero de octubre de 1936 a primero de octubre de 1937, de las cuales, una ha de asignarse al Arma de Aviación y las otras dos a jefes u oficiales pertenecientes al Cuerpo de Estado Mayor o que hayan aprobado los estudios de la Escuela Superior de Guerra; he resuelto se anuncie concurso entre los de las categorías indicadas que reúnan dichas condiciones, debiendo tenerse presente por los aspirantes a ellas y por los jefes y autoridades militares de quienes dependan, las siguientes normas:

1.^a Para tomar parte en el concurso, será preciso que las necesidades del servicio permitan el desplazamiento a la Escuela de Guerra Naval de quienes resulten designados, pues éstos no causarán baja en sus destinos del Ejército. En su consecuencia, quedarán sin curso las instancias de aquellos jefes u oficiales cuyos superiores no informen favorablemente sobre este particular.

2.^a El personal elegido para asistir al curso, estará obligado a preparar antes de que comience el mismo, las materias siguientes, cuyo conocimiento previo es necesario:

Elementos de Cinemática Naval.

Geografía General Marítima.

Nociones de Historia Universal.

Traducir el inglés o el italiano, además del francés.

3.^a Durante el curso, los tres alumnos sólo percibirán normalmente los sueldos y demás emolumentos que les correspondan reglamentariamente por el destino que ocupen en el Ejército, no teniendo derecho a dietas, las cuales solamente les serán abonadas, previa petición, cuando las prácticas y ejercicios les obliguen a separarse de la residencia de la Escuela de Guerra Naval.

4.^a Las autoridades militares facilitarán a los alumnos que se designen para asistir al curso, pasaportes por cuenta del Estado con la anticipación suficiente para que hagan su presentación en la Escuela de Guerra Naval, el día 30 del próximo mes de septiembre.

5.^a El concurso se resolverá por el Estado Mayor Central de este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el decreto de 17 de enero de 1935 (D. O. número 17) y por la Dirección General de Aeronáutica en lo que respecta a la plaza reservada a Aviación.

6.^a Las instancias, debidamente documentadas, se cursarán a los Centros indicados con la anticipación suficiente para que tengan entrada en los mismos dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha de publicación de esta orden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los alféreces de complemento que figuran en la siguiente relación, que empieza con Nicolás Tobaruela Martos, y termina con D. Agustín Gómez Escolástica, y teniendo en cuenta que se hallan los mismos comprendidos en los preceptos del artículo 26 de la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284), he resuelto les sean devueltas las cantidades que ingresaron en Hacienda para reducir el tiempo de su servicio en filas, según carta de pago cuyas circunstancias se detallan en la relación mencionada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Generales de las primera, segunda, tercera, cuarta, sexta y séptima divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

D. Nicolás Tobaruela Martos, del Parque Central de Autos. Carta de pago núm. 570, expedida el 27 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Jaén. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Nicolás Tobaruela Martos, del Parque Central de Autos. Carta de pago núm. 3.577, expedida el 21 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Estanislao Amilibia de la Helguera, del Parque Central de Autos. Carta de pago núm. 2.457, expedida el 13 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Estanislao Amilibia de la Helguera, del Parque Central de Autos. Carta de pago núm. 1.134, expedida el 8 noviembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Manuel Blanco Capuletti, del Parque Central de Autos. Carta de pago núm. 769, expedida el 5 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Manuel Blanco Capuletti, del

Parque Central de Autos. Carta de pago núm. 1.566, expedida el 25 junio 1935 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Rafael Pérez Crespo, del regimiento Transmisiones. Carta de pago núm. 4.871, expedida el 27 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Rafael Pérez Crespo, del regimiento Transmisiones. Carta de pago núm. 3.842, expedida el 24 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Daniel García Rincón, del regimiento de Transmisiones. Carta de pago núm. 2.348, expedida el 13 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Daniel García Rincón, del regimiento de Transmisiones. Carta de pago núm. 1.085, expedida el 7 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Jaime Foxá Torroba, del regimiento de Transmisiones. Carta de pago núm. 1.805, expedida el 11 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Jaime Foxá Torroba, del regimiento de Transmisiones. Carta de pago núm. 2.084, expedida el 15 noviembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Luis García-Nieto Gascón, del Grupo Alumbrado. Carta de pago número 142, expedida el 2 mayo 1934 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 84,40 pesetas.

D. Luis García-Nieto Gascón, del Grupo Alumbrado. Carta de pago número 3.195, expedida el 13 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 84,35 pesetas.

D. Mario Garay Quintas, del Grupo Alumbrado. Carta de pago número 3.641, expedida el 20 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Mario Garay Quintas, del Grupo Alumbrado. Carta de pago número 3.486, expedida el 21 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Manuel Díaz Salvador, del Grupo Alumbrado. Carta de pago número 5.209, expedida el 28 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Manuel Díaz Salvador, del Grupo Alumbrado. Carta de pago número 3.767, expedida el 23 diciembre

1935 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Alfonso Dalmau Alecha, del Grupo Alumbrado. Carta de pago número 604, expedida el 5 septiembre 1934 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Alfonso Dalmau Alecha, del Grupo Alumbrado. Carta de pago número 3.762, expedida el 23 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Fernando Salazar Mora, del Grupo Alumbrado. Carta de pago número 4.432, expedida el 25 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Fernando Salazar Mora, del Grupo Alumbrado. Carta de pago número 3.947, expedida el 24 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Ricardo Morana Cueto, del Grupo Alumbrado. Carta de pago número 2.229, expedida el 18 abril 1934 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.750 pesetas.

D. Ricardo Morana Cueto, del Grupo Alumbrado. Carta de pago número 461, expedida el 4 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.750 pesetas.

D. Arturo Mena Callejo, de la primera Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago número 422, expedida el 21 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Arturo Mena Callejo, de la primera Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago número 460, expedida el 23 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Francisco Vázquez Mejías, del regimiento Artillería ligera número 3. Carta de pago número 542, expedida el 28 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Almería. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Francisco Vázquez Mejías, del regimiento Artillería ligera número 3. Carta de pago número 169, expedida el 6 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Almería. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Juan Colomina Barberá, del regimiento Artillería ligera número 5. Carta de pago número 1.396, expedida el 30 abril 1934 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

D. Juan Colomina Barberá, del regimiento Artillería ligera número 5. Carta de pago número 753, expedida el 12 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

D. Ramón Almenar Fabra, del regimiento Artillería ligera número 5. Carta de pago número 2.034, expedida el 27 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Ramón Almenar Fabra, del regimiento Artillería ligera número 5. Carta de pago número 162, expedida el 4 noviembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. José Andreu Settler, del regimiento Artillería ligera número 5. Carta de pago número 1.084, expedida el 21 mayo 1934 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. José Andreu Settler, del regimiento Artillería ligera número 5. Carta de pago número 824, expedida el 13 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. José Alfonso Gregorio, del regimiento Artillería ligera número 5. Carta de pago número 1.374, expedida el 30 abril 1934 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. José Alfonso Gregorio, del regimiento Artillería ligera número 5. Carta de pago número 1.128, expedida el 17 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. José Alfonso Hernández, del regimiento Artillería ligera número 5. Carta de pago número 1.377, expedida el 30 abril 1934 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José Alfonso Hernández, del regimiento Artillería ligera número 5. Carta de pago número 754, expedida el 12 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José María Más Ros, del regimiento Artillería ligera número 5. Carta de pago número 2.162, expedida el 28 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 325 pesetas.

D. José María Más Ros, del regimiento Artillería ligera número 5. Carta de pago número 830, expedida el 13 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 325 pesetas.

D. Mario Quirós Martínez, del regimiento Artillería ligera número 5. Carta de pago número 842, expedida el 17 mayo 1934 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 93,75 pesetas.

D. Mario Quirós Martínez, del regimiento Artillería ligera número 5. Carta de pago número 1.834, expedida el 28 noviembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 93,75 pesetas.

D. Andrés Castrillo Esteban, del

regimiento Artillería ligera número 5. Carta de pago número 412, expedida el 6 marzo 1934 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Andrés Castrillo Esteban, del regimiento Artillería ligera número 5. Carta de pago número 2.246, expedida el 18 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Tomás Rosés Milans, del regimiento Artillería ligera número 7. Carta de pago número 3.680, expedida el 26 abril 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.137,50 pesetas.

D. Tomás Rosés Milans, del regimiento Artillería ligera número 7. Carta de pago número 6.088, expedida el 31 diciembre 1934 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.137,50 pesetas.

D. Armando Lázaro López, del Grupo Información Artillería número 2. Carta de pago número 2.093, expedida el 15 mayo 1934 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Armando Lázaro López, del Grupo Información Artillería número 2. Carta de pago número 3.133, expedida el 20 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. José Masdeu Humbert, del Grupo Información Artillería número 2. Carta de pago número 5.087, expedida el 30 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. José Masdeu Humbert, del Grupo Información Artillería número 2. Carta de pago número 3.740, expedida el 23 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Manuel Más Ruiz de Luzuriaga, del Grupo Información Artillería número 2. Carta de pago número 2.629, expedida el 14 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Manuel Más Ruiz de Luzuriaga, del Grupo Información Artillería número 2. Carta de pago número 2.260, expedida el 13 septiembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Juan Francisco Hernández Komes, del Cuarto Grupo de Intendencia. Carta de pago número 3.062, expedida el 19 mayo 1934 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

D. Juan Francisco Hernández Komes, del cuarto Grupo Intendencia. Carta de pago número 3.659, expedida el 23 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

D. José María Barcáiztegui Acha, del regimiento Artillería pesada número 3. Carta de pago número 754, ex-

pedida el 25 de julio 1934 por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. José María Barcáiztegui Acha, del regimiento de Artillería pesada núm. 3. Carta de pago núm. 713, expedida el 24 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. José Miguel Berriatúa Sarria, del regimiento de Artillería pesada núm. 3. Carta de pago núm. 957, expedida el 30 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

D. José Miguel Berriatúa Sarria, del regimiento de Artillería pesada núm. 3. Carta de pago núm. 166, expedida el 10 septiembre 1934 por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

D. José Miguel Berriatúa Sarria, del regimiento de Artillería pesada número 3. Carta de pago núm. 347, expedida el 16 octubre 1935 por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 425 pesetas.

D. Francisco Javier Unceta Arenal, del regimiento de Artillería pesada número 3. Carta de pago núm. 572, expedida el 30 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Burgos. Se le debe reintegrar la suma de 167,50 pesetas.

D. Francisco Javier Unceta Arenal, del regimiento de Artillería pesada número 3. Carta de pago núm. 334, expedida el 20 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Burgos. Se le debe reintegrar la suma de 157,50 pesetas.

D. Ignacio Arzac Galardi, del regimiento de Artillería pesada núm. 3. Carta de pago núm. 620, expedida el 21 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

D. Ignacio Arzac Galardi, del regimiento de Artillería pesada núm. 3. Carta de pago núm. 481, expedida el 18 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

D. Lino Argomariz Romero, del regimiento de Artillería pesada núm. 3. Carta de pago núm. 785, expedida el 26 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Lino Argomariz Romero, del regimiento de Artillería pesada núm. 3. Carta de pago núm. 550, expedida el 20 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Tomás Beloqui Aceiza, del re-

gimiento de Artillería pesada núm. 3. Carta de pago núm. 561, expedida el 21 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Tomás Beloqui Aceiza, del regimiento de Artillería pesada núm. 3. Carta de pago núm. 105, expedida el 5 octubre 1935 por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Cándido Zubizarreta Izaguirre, del regimiento de Artillería pesada número 3. Carta de pago núm. 701, expedida el 26 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Cándido Zubizarreta Izaguirre, del regimiento de Artillería pesada número 3. Carta de pago núm. 705, expedida el 26 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Antonio Zunzunegui Aramburu, del regimiento de Artillería pesada número 3. Carta de pago núm. 711, expedida el 29 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 112,50 pesetas.

D. Eloy Iglesias de Andrés, del regimiento de Artillería pesada núm. 3. Carta de pago núm. 775, expedida el 26 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Eloy Iglesias de Andrés, del regimiento de Artillería pesada núm. 3. Carta de pago núm. 267, expedida el 10 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. José Luis de los Arcos Elio, del Grupo mixto Zapadores. Carta de pago núm. 409, expedida el 2 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Luis de los Arcos Elio, del Grupo mixto Zapadores. Carta de pago núm. 213, expedida el 17 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Francisco Javier Olaso Junyent, del Grupo mixto Zapadores. Carta de pago núm. 239, expedida el 19 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Francisco Javier Olaso Junyent, del Grupo mixto Zapadores. Carta de pago núm. 238, expedida el 18 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Pedro Labarga Gascón, del Grupo mixto Zapadores. Carta de pago número 105, expedida el 9 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de

Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 84,40 pesetas.

D. Pedro Labarga Gascón, del Grupo mixto Zapadores. Carta de pago número 164, expedida el 11 junio 1935 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 84,40 pesetas.

D. Agustín Gómez Escolástica, del regimiento de Infantería núm. 28. Carta de pago núm. 425, expedida el 16 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Agustín Gómez Escolástica, del regimiento de Infantería núm. 28. Carta de pago núm. 660, expedida el 16 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Madrid, 8 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los individuos que figuran en la siguiente relación, que empieza con Severo Sobrino Vicente y termina con Luis Luca Girona, y teniendo en cuenta que se hallan los mismos comprendidos en los preceptos que en la citada relación se expresan, he resuelto les sean devueltas las cantidades que ingresaron en Hacienda para reducir el tiempo de su servicio en filas, según cartas de pago cuyas circunstancias se detallan en la relación mencionada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Generales de las primera, segunda, sexta y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Comprendidos en la circular de 16 de abril de 1926 (C. L. núm. 150)

Severo Sobrino Vicente, del reemplazo de 1934, de la Caja núm. 1. Carta de pago núm. 3.481, expedida el 27 mayo 1935 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 140,65 pesetas.

Salvador García Mauriño Guerrero, del reemplazo de 1933, de la Caja recluta núm. 2. Carta de pago número 3.054, expedida el 26 agosto 1935 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 262,50 pesetas.

Antonio Carrasco Cordón, del reemplazo de 1932, de la Caja recluta núm. 6. Carta de pago núm. 1.123, expedida el 30 julio 1932 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 93,75 pesetas.

Valerio López López, del reemplazo de 1935, de la Caja recluta número 15. Carta de pago núm. 564, expedida el 30 julio 1935 por la Delegación de Hacienda de Córdoba. Se le debe reintegrar la suma de 399,38 pesetas.

Emilio Molinero Sánchez, del reemplazo de 1932, de la Caja recluta núm. 40. Carta de pago núm. 1.170, expedida el 27 julio 1932 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

Ramiro Guillón Hernández, del reemplazo de 1932, de la Caja recluta núm. 45. Carta de pago núm. 9, expedida el 23 julio 1932 por la Delegación de Hacienda de Zamora. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Gabino Goberna Costas, del reemplazo de 1927, de la Caja recluta núm. 53. Carta de pago núm. 730, expedida el 28 julio 1927 por la Delegación de Hacienda de Vigo. Se le debe reintegrar la suma de 325 pesetas.

Melquiades Menéndez Álvarez, del reemplazo de 1935, de la Caja recluta núm. 55. Carta de pago núm. 649, expedida el 31 julio 1935 por la Delegación de Hacienda de Oviedo. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Comprendidos en el artículo 422 del Reglamento de reclutamiento

Julio Alonso Gregorio, del reemplazo de 1934, de la Caja recluta núm. 53. Carta de pago núm. 637, expedida el 23 junio 1933 por la Delegación de Hacienda de Vigo. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Pablo Gómez Aranalde, del reemplazo de 1934, de la Caja recluta número 37. Carta de pago núm. 200, expedida el 17 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Pablo Gómez Aranalde, del reemplazo de 1934, de la Caja recluta número 37. Carta de pago núm. 174, expedida el 13 agosto 1935 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Comprendido en la circular de 19 de octubre de 1935 (D. O. núm. 243)

Luis Luca Girona, del reemplazo de 1934, del regimiento de Transmisiones. Carta de pago núm. 473, expedida el 13 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Murcia. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

Madrid, 8 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

SEGUNDA SECCION

BENEFICIOS DE INGRESO Y PERMANENCIA EN ACADEMIAS MILITARES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Enriqueta Asensio Cabanillas, domiciliada en esta capital, ca-

lle de Ramón y Cajal, núm. 16; he resuelto conceder los beneficios de ingreso y permanencia en Academias Militares a su hijo D. Manuel Hernández Asensio, por su condición de huérfano del comandante de ARTILLERIA D. Francisco Hernández Pomares, muerto en acción de guerra, y comprenderle los preceptos del decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 174).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de comandante de INFANTERÍA, existente en la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro del Ejército, que ha de desempeñar el cometido de Profesor en la misma, se anuncia el correspondiente concurso.

Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de esta disposición, y ajustándose a lo que establecen los decretos de 8 de agosto y 7 de septiembre últimos (D. O. números 183 y 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de comandante de INGENIEROS, existente en el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, que ha de desempeñar el cometido de profesor de la Sección de Estudios Tácticos del mismo, se anuncia el correspondiente concurso.

Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de esta disposición, y ajustándose a lo que establecen los decretos de 8 de agosto y 7 de septiembre últimos (D. O. números 183 y 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

CONCURSOS HIPICOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que un equipo de nuestro Ejército, integrado por el personal que figura

en la relación que a continuación se inserta, asista al Concurso Hípico Internacional que se celebrará en Lisboa (Portugal), del 13 al 21 del mes actual.

Para los gastos que ocasione dicha asistencia se consignan 10.000 pesetas, que serán cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, Grupo segundo, concepto séptimo, de la Sección cuarta del vigente presupuesto, cantidad cuya inversión justificará, con la oportuna rendición de cuentas, el jefe del Equipo, al finalizar dicho Concurso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Jefe del Equipo: Comandante de Caballería, D. León Sanz Cano, con destino en la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército.

Capitán de Caballería, D. Abdón López Turrión, con destino en la citada Escuela.

Otro, D. Agustín Crespi de Valladaura, disponible en la primera división orgánica y agregado a la mencionada Escuela.

Teniente de Caballería, D. Diego Torres Santiago, con destino en la referida Escuela.

Otro, D. Antonino González Guzmán, disponible forzoso en la primera división orgánica.

Picador, D. Antonio García Prieto, con destino en la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército.

Cuatro soldados palafreneros de la misma, con ocho caballos.

Madrid, 11 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

EXAMENES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo de ARTILLERIA Pablo Pérez Rodríguez, con destino en el regimiento de Artillería ligera núm. 16, en súplica de que le sea válido el tiempo que sirvió con el empleo de cabo en el mismo regimiento hasta ser licenciado en fin de febrero de 1934, a los efectos de completar el reglamentario que, para poderse presentar al examen de aptitud para el ascenso, exige la legislación vigente; he resuelto acceder a lo solicitado, autorizando al recurrente para asistir a los primeros exámenes regionales que se celebren, condicionando la aplicación de este beneficio a la obligación ineludible de haber concurrido en la Academia de cabos de la propia Arma o Cuerpo a los cursos reglamentarios y sufrido los exámenes parciales correspondientes establecidos en la regla b), norma sexta de

la orden circular de 15 de febrero de 1935 (D. O. núm. 43), dándose carácter general a esta disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

CUARTA SECCION

MATERIAL DE GUERRA

Circular. Excmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Escuela Central de Tiro del Ejército y de acuerdo con el Estado Mayor Central, he resuelto:

1.º Se declara reglamentario en el Ejército el bote para la producción de humos de ocultación, proyectado por el Laboratorio del Ejército con la denominación de "Bote humos de ocultación" y la abreviada "B. H. 6."

2.º La Escuela Central de Tiro del Ejército redactará, hasta tanto se publique el Reglamento correspondiente, las instrucciones provisionales para su manejo, incluyendo su descripción, empleo táctico, posibles averías y manera de subsanarlas, y dotación que debe asignarse a los Cuerpos Unidades e individuos que deben utilizarlos.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 10 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

COMISION DE TACTICA

CARGOS

Circular. Excmo. Sr.: Por haber pasado a situación de disponible el coronel de Artillería, del servicio de Estado Mayor, con destino en el Estado Mayor Central, D. Luis Odrizola Arévalo, que era vocal permanente de la Comisión de Táctica, he resuelto cause baja en la referida Comisión, sustituyéndole el de igual empleo y Arma D. Atilano Varona Maestre, destinado en el Estado Mayor Central, en armonía con el artículo 20 del reglamento aprobado por orden circular de 9 de diciembre de 1931 (C. L. número 898).

El coronel de Ingenieros D. Salvador García de Pruneda, el teniente coronel de Infantería D. Fernando Núñez Borné y el comandante de Caballería D. Domingo Castresana Montero, son vocales permanentes de la Comisión de Táctica, y no obstante los cambios sufridos en sus situaciones y destinos, continuarán en la referida Comisión, en los cargos que desempeñaban.

Quedan igualmente nombrados vocales permanentes, en vacantes regla-

mentarias que existen, los siguientes jefes y oficiales:

Caballería

Capitán, D. Manuel García Andino, del Servicio de Estado Mayor, y destinado en la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército.

Artillería

Teniente coronel, D. Nicasio Aspe Vaamonde, del Servicio de Estado Mayor, destinado en la Escuela Central de Tiro del Ejército.

Comandante, D. Manuel Junquera y García Pimentel, destinado en la Escuela Central de Tiro del Ejército.

Ingenieros

Comandante, D. Pablo Pérez Seoane y Díaz Varela, destinado en el regimiento de Zapadores Minadores.

Capitán, D. José Berenguer Botija, destinado en el Parque Central de Automóviles.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

A propuesta de la Junta de Seguridad de Cataluña, y en virtud de las

atribuciones que me confiere el artículo 17 del decreto de 22 de abril de 1933.

Este Ministerio designa al excelentísimo Sr. D. José Aranguren Roldán, General de la quinta Zona de la Guardia Civil, para representante del Go-

bierno de la República en el Comité permanente de dicha Junta.

Madrid, 10 de junio de 1936.

JUAN MOLES

Señor Presidente del Comité permanente de la Junta de Seguridad de Cataluña.

(De la *Gaceta* núm. 163.)

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día 0,25
Número o pliego atrasado 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)		PARTICULARES (semestre)	
Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	10,75	Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	8,50	Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa... ..	2,75	A la Colección Legislativa... ..	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *pricipiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1934, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS:

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,80 PESETAS LA LINEA.— PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA ADMINISTRACION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra